

E D I C T O

El suscrito abogado designado, por medio del presente

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario No. **035-2021**, se profirió el auto No. **005-2023 F.A.-G- E.T.C.D.I, del 26 de junio de 2023**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice:

*“(…) En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante el artículo 4° numeral 14 del Decreto 4785 de 2011, atendiendo lo dispuesto en la Resolución N° 369 del 20 de junio de 2023 “Por la cual se deroga la Resolución 1438 del 30 de noviembre de 2022 y se dictan disposiciones transitorias en materia disciplinaria”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 y conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 215 ibidem, la suscrita Gerente (e) del Fondo Adaptación, procede a decidir sobre la Indagación Preliminar, hoy indagación previa, bajo el radicado No. **035-2021**, con fundamento en lo siguiente:*

(…) ”

RESUELVE

PRIMERO: *Iniciar formal Investigación Disciplinaria bajo el radicado No. **035-2021**, en contra de los exfuncionarios y/o funcionarios del Fondo Adaptación, **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.274, asesor III – Grado 10, Sector Vivienda; **SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.430.875, Asesor I-Grado 08, Encargada de las funciones en el cargo de asesor III-Grado 10, Sector Vivienda. para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Por su conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:*

- 1. Oficiar al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa – Sección Talento Humano del Fondo Adaptación, a fin de que certifique los siguientes datos relacionados con los investigados , **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.274, asesor III – Grado 10, Sector Vivienda y **SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.875, Asesor I-Grado 08, encargada de las funciones en el cargo de asesor III-Grado 10, Sector Vivienda, así: número de identificación de cada uno de ellos, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico, relación*

laboral con el Fondo Adaptación, sueldo devengado para la época de los hechos (Enero de 2016 al 15 agosto de 2018), fechas de ingreso y retiro, tipo de vinculación actual si es el caso, cargos ocupados y relación de las funciones asignadas para la fecha, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar, así mismo, copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión.

2. Oficiar al Equipo de Trabajo Gestión Financiera y Administrativa, a fin de que informe el estado de cuenta actual correspondiente al contrato 157 de 2015, suscrito entre el Fondo Adaptación y la Compañía de Construcción y Diseño-CODISEÑO LTDA.
3. Oficiar al Equipo de Trabajo Gestión Defensa Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo, con el fin de solicitarle información referente al contrato No. 157 de 2015, suscrito entre el Fondo Adaptación y la Compañía de Construcción y Diseño-CODISEÑO LTDA., si en la actualidad cursa o cursó demanda alguna, en caso afirmativo en qué estado se encuentra la misma.
4. Recepcionar las declaraciones de todas aquellas personas que, habiendo tenido conocimiento directo de los hechos, puedan aportar elementos de juicio que se consideren necesarios, conducentes y pertinentes a la presente investigación.
5. Practicar las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

TERCERO: Incorporar a la presente actuación el certificado de antecedentes disciplinarios de **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.274 y **SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.875.

CUARTO: Comunicar la apertura de la presente investigación disciplinaria a la **Viceprocuraduría General de la Nación**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión al señor **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA** y a la señora **SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL**, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que como sujetos procesales, le asiste los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, entre ellos, el derecho a designar apoderado, obtener copias de la actuación y rendir versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, haciéndole saber, además, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, consagrados en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Así mismo, se les informa que podrán ser notificados por medio electrónico, previa autorización por escrito señalando el correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: En caso de no lograrse la notificación personal, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la citación a la notificación no comparece el disciplinable, se fijará en la secretaría el edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Designar por el término de la presente etapa procesal, al Abogado **LUIS ANTONIO MEDRANO CÁCERES**, vinculado al Equipo de Trabajo de Control Disciplinario Interno, para que por su conducto recaude pruebas ordenadas, practique las que se desprendan de las mismas y las demás que sean procedentes y tiendan a esclarecer los hechos materia de investigación disciplinaria, en

consideración al concepto PAD C- 103 de 2017, emitido por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios.

OCTAVO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

NOVENO: *LIBRAR las comunicaciones y oficios de rigor para la práctica de las diligencias decretadas.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a la señora **SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.875, quien estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el cargo de Asesor I-Grado 08, encargada de las funciones en el cargo de Asesor III-Grado 10, Sector Vivienda, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría por un término de **TRES (03)** días hábiles contados a partir de hoy veintiuno (21) de julio de 2023, siendo las 08:00 a.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



LUIS ANTONIO MEDRANO CÁCERES
Abogado Designado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente EDICTO el veinticinco (25) de julio de 2023, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido por el término de **TRES (03)** días hábiles en lugar visible de las oficinas del Fondo Adaptación.



LUIS ANTONIO MEDRANO CÁCERES
Abogado Designado